

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cu darán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50 Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 82 de 23 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Imo. Sr.: A fin de conocer con la mayor exactitud posible la cantidad que representa el consumo de lenteja en el mercado interior, y para poseer una información que pueda servir de base á ulteriores resoluciones, toda vez que vienen recibiendo numerosas peticiones de productores de esta legumbre para que se conceda la exportación de una determinada cantidad de ella,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección general y utilizando los informes que facilitan las Jefaturas de las Secciones agronómicas, las Cámaras de Comercio y los Gremios de ultramarinos, y los que á este respecto pueda suministrar el Instituto de Reformas Sociales, se realice una estadística del consumo de la lenteja en España, no sólo el que puede considerarse como medio normal por año, sino del que calcule que resultaría de una baja en el precio actual de cotización en origen, expresándose separadamente las cantidades empleadas para la siembra de las destinadas á la alimentación humana.

Por la necesidad de disponer con urgencia de los datos que mediante esta información se recojan, deberá V. I. señalar como plazo máximo para remitir los informes reclamados el de ocho días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1923.—Gasset.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Vacante en el Negociado de Obras públicas de los territorios españoles del Golfo de Guinea dos plazas de Asentadores de vía del ferrocarril de Fernando Póo, dotadas con el sueldo de 2.000 pesetas y sobresueldo de 4.000, cuyas plazas han de ser cubiertas por concurso, se hace público para que los que deseen tomar parte en él dirijan sus instancias á este Ministerio dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», debiendo los aspirantes acompañar á su solicitudes los documentos que acrediten su competencias, y someterse á las pruebas de aptitud necesarias.

Madrid 20 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta núm. 81 de 22 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1916, para la provisión por contrato entre propietarios de establecimientos balnearios y Médicos habilitados de aguas minerales, se anuncian como vacantes las siguientes plazas, para conocimiento de los interesados y publicación en los Boletines Oficiales de la provincias, según preceptúa la citada Real orden.

Las instancias, acompañadas del contrato, se admitirán en el Registro general del Ministerio, hasta las catorce horas del día 1.º de Abril próximo.

Establecimientos balnearios á que se refiere el anuncio anterior.

- Alfaro (Almería), Alicún (Granada), Almeida (Zamora), Ataún (Gipúzcoa), Arechavaleta (Vizcaya), Alhama Nuevo (Granada), Alhama (Almería), Alhama (Murcia), Beloscoain (Navarra), Benimarfull (Valencia), Bouzas (Zamora), Boñar (León), Busot (Alicante), Cardó (Tarragona), Caldas de Bohi (Lérida), Caldas (Orense), Carballo (Coruña), Caldas de Estrach y Titus (Barcelona), Cabreirosa (Orense), Cucho (Burgos), Cortegada (Orense), Corconte (Burgos), Calzadilla del Campo (Salamanca), Caldas de Luna (León), Cortezubi (Vizcaya) Cofrentes (Va-

- lencia), Elejabaita (Vizcaya), Elorrio (Vizcaya), El Molar (Madrid), Elgorriaga (Navarra), Fuente Podrida (Valencia), Fuente Nueva de Verín (Orense), Fuensanta de Gayangos (Burgos), Fuente Apastosa (Albacete), Gravalos (Logroño), Cuadras Viejas (Almería), Hervideros de Fuensanta (Ciudad Real), La Alameda (Madrid), La Garrida (Barcelona), La Puda (Barcelona), La Malaha (Granada), La Herreria (Badajoz), La Aliseda (Jaén), La Hijosa (Ciudad Real), Molinell (Valencia), Montejo de Cebas (Burgos), Monasterio de Piedra (Zaragoza), Nuestra Señora de los Angeles (Coruña), Nuestra Señora de Abella (Castellón), Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona), Nuestra Señora de Orito (Alicante), Ormaiztegui (Gipúzcoa), Prelo (Oviedo), Partovia (Orense), Peñas Blancas (Córdoba), Riva los Baños Logroño, Salvatierra de los Barrs «El Charcón» (Badajoz), Sierra Elvira (Granada), San Juan de Campos (Baleares), Salvatierra de los Barros «El Moral» (Badajoz), Salinas de Rossio (Burgos), Salinetas de Novelda (Alicante), Salinillas de Buradón (Álava), San José (Albacete), Solán de Cabras (Cuenca), Santa Ana (Valencia), Tona Roqueta (Barcelona), Valdelateja (Burgos), Verín (Orense), Villarro (Vizcaya), Villaharta (Córdoba), Villatoya (Albacete), Yémeda (Cuenca).

Madrid 20 de Marzo de 1923.—El Director general, Manuel M. Salazar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Las Palmas la cátedra de Legislación mercantil española; dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición entre Auxiliares, á que corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 15 de Julio de 1921; en la Real orden de 18 de Diciembre de 1919, ó en el artículo 28 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable

plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifique su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 63 de 4 de Marzo.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con forme á lo dispuesto en los Reales decretos de 2 de Mayo de 1918 y 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 74 de 15 de Marzo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 836.

Haciendo uso de la autorización que me ha sido concedida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación me ausento de la provincia, quedando encargado del mando en concepto de Gobernador interino el Diputado provincial Don Joaquín Arderius Sánchez-Fortún.

Murcia 25 de Marzo de 1923.

El Gobernador,

Enrique Isabal.

Con autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación con esta fecha me encargo interinamente del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Murcia 26 de Marzo de 1923.

El Gobernador interino,

Joaquín Arderius.

Número 817.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Como resultado del concurso á que se contrae el anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al día 27 de Febrero último, relativo a nombramiento de Ingeniero encargado del reconocimiento de vehículos de motor mecánico y exámenes de aptitud de conductores de los mismos, que alterne con el actual Ingeniero encargado de dicho servicio en esta provincia D. Gustavo Abizanda Alba, he tenido á bien nombrar para el expresado cargo por decreto de esta propia fecha, al Ingeniero Industrial D. Manuel Cánovas Hernández, teniendo en cuenta las condiciones y méritos que en el mismo concurren y las atribuciones que me están conferidas por el Reglamento de 23 de Julio de 1918, orden de 5 de Agosto del mismo año y Real orden de 12 de Febrero de 1919.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento general y público.

Murcia 16 de Marzo de 1923.

El Gobernador,

Enrique Isabal

Número 837.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular.

Con esta fecha se comunica al vecino de esta localidad, D. Miguel Angel Cremades lo siguiente:

«Visto el escrito que con fecha diez del actual me ha dirigido en unión de otros señores que firman en el mismo, solicitando autorización de este Gobierno, para celebrar una carrera de motocicletas, el día dos del próximo mes de Abril con motivo de las fiestas Cívico religiosas que se están celebrando y cuyo itinerarios es: salida del Palmer, Venta de la Paloma, Puerto, Venta de

la Virgen, Empalme de Balsicas, Carretera de Balsicas, Carretera de San Javier, Los Dolores, Alcázares, San Javier, y Carretera á Balsicas. —(Vuelta) Venta de la Virgen, Puerto, Venta de la Paloma, Parmar, cuyo escrito fué informado favorablemente por esta Jefatura de Obras públicas, en el día de hoy, he acordado autorizar á V. lo que interesa, debiendo significarle que durante el tiempo que dure la misma, deben tomarse cuantas medidas de previsión, considere oportunas, tanto para los individuos que la efectúan, como para el público en general, no debiendo salirse los corredores del itinerario marcado y establecer en él varios puestos de socorro por si fueran necesarios, debiendo comunicar á este Gobierno los sitios donde están establecidos».

Lo que se hace público en este periódico Oficial para el general conocimiento, encargando á todos los señores Alcaldes de los términos comprendidos dentro del itinerario así como la Guardia civil, Seguridad, Vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad lo hagan saber á los vecinos y los mismos en evitación de que pueda ocurrir alguna desgracia.

Murcia 26 de Marzo de 1923.

El Gobernador interino,

Joaquín Arderius.

Número 760.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 19.750 para la mina «El Maestro», del término de esta capital, incoado en 3 del corriente mes, por D. Federico Rodríguez Belza, vecino de Cartagena, se ha dictado con fecha 15 del mismo, el siguiente

Decreto:

«De conformidad con la nota que antecede de la Jefatura de Minas, se admite en definitiva la solicitud de registro que va por cabeza de este expediente núm. 19.750 para la mina «El Maestro», del término de Murcia, salvo siempre mejor derecho y sin perjuicio de tercero. Hágase la publicación en la forma prevenida por el artículo 24 del vigente Reglamento, á los efectos del artículo 28 del mismo, y notifíquese al interesado D. Federico Rodríguez Belza, vecino de Cartagena, que con arreglo á lo prevenido en el artículo 135 del referido Reglamento de 16 de Junio de 1905, precisa tenga un apoderado en esta capital, debidamente autorizado con poder legal, debiendo verificar éste en el plazo más breve posible.—El Gobernador, P. O., Manuel F. Reyes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al referido D. Federico Rodríguez Belza, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el citado artículo 135 del Reglamento.

Murcia 16 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 762.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.750.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hago saber: Que por D. Federico Rodríguez Belza, vecino de Carta-

gena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *El Maestro*, de mineral de plomo, sita en término de Murcia y en el paraje llamado Barranco del Sordo, diputación de la Alberca, en terreno franco; y lindando con las minas «Virgen del Carmen» y otras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el angulo NO. de la mina «Virgen del Carmen»; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 500; 2.ª a 3.ª O. 300; 3.ª a 4.ª S. 600; 4.ª a 5.ª E. 100; 5.ª a 6.ª S. 100; 6.ª a 7.ª E. 100, y 7.ª a punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Marzo de 1923.—Francisco Ferrer.

Número 792.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio de matrícula

Durante todos los días laborables del próximo mes de Abril y horas de diez a doce podrán formalizar sus matriculas los alumnos de enseñanza no oficial correspondientes á los estudios de ingreso para Practicantes ó para el Magisterio, así como las que se propongan examinarse en juicio de asignaturas de la carrera de Maestro de 1.ª enseñanza, previo pago de los derechos establecidos y presentación de documentos.

Murcia 20 de Marzo de 1923.—El Secretario, Domingo Abellán.—V.º B.º: El Director, Arnáez.

Tercera sección

Número 826.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, cincuenta y cinco céntimos.

Idem de cebada, una peseta con noventa y cinco céntimos.

Idem de paja, setenta céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas con dos céntimos.

Idem de petróleo, una peseta ochenta y dos céntimos.

Kilogramo de carbón, treinta y tres céntimos.

Idem de leña, diez céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á 17 de Marzo de 1923.—El Vicepresidente, José Cardona.—El Comisario de Guerra, Esteban Portillo.

Cuarta sección.

Número 499.

Requisitoria.

Alcaraz Pérez Francisco, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Cartagena (Murcia), soltero, panadero, de 28 años de edad, estatura 1'600 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días á partir del en que se publique esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Ceuta número 60 D. Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 7 de Febrero de 1923.—El Teniente Juez instructor, Fernando Pablos.

Número 574.

José Francisco María Periz, hijo de José y de Francisca, natural de Villanueva del Grao (Valencia), de 23 años de edad, de estado soltero, profesión mecánico, procesado por el delito de deserción, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, comparecerá dentro del plazo de treinta días, á contar desde el día de la publicación de la misma, ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Eduardo Solana Sánchez, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo su presentación será declarado rebelde.

Cartagena 23 de Febrero de 1923.—El Secretario, Gonzalo Moros.—V.º B.º: El Juez instructor, E. Solana.

Número 793.

REQUISITORIA

Lozano Lozano Julián, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Totana (Murcia), vecindado en Totana (Murcia), de 24 años de edad, de estado soltero, de oficio mecánico, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 6 de Marzo de 1923.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos.

Número 751.

Requisitoria.

Parra Martínez Alfonso, hijo de Alfonso y de Feliciano, natural de Librilla (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1'780 metros, sus señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por motivo de haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia Artillería de Cartagena D. Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 16 de Marzo de 1923.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos.

Quinta sección

Número 2.278.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.	
				Ptas.	Cts.
CARTAGENA					
Cuarto trimestre 1920-21					
1150	María Plazas Sánchez.	Bodegón.	Pian.	11	09
1163	Ginés Cervantes.	Id.	Santa Ana.	11	09
1186	Juan García.	Café económico.	Pian.	11	09
1219	Fulgencio Cánovas.	Tablajero.	Albujón.	11	09
1322	José Sánchez García.	Aceite y vinagre.	Aljorra.	11	10
1438	Pedro Requena Aguilar.	Herrador.	Id.	11	55
1481	Agustín Hernández.	Barbero.	Pian.	9	71
1484	Felipe Balchi Fernández.	Id.	Id.	9	71
1485	Fulgencio Vidal Saura.	Id.	Id.	9	71
1497	Antonio García Ros.	Id.	Id.	9	71
1519	Ginés Martínez.	Id.	Aljorra.	9	71
1532	Tomás Sánchez Montesinos.	Carpintero.	Santa Ana.	9	71
1546	Juan Bermúdez Cegarra.	Id.	Miranda.	9	71
1592	Enrique Mateo Torralba.	Herrero.	Albujón.	9	71
1593	José Vallés García.	Id.	Aljorra.	9	71
1811	Julián Serrano Ruiz.	Almacén carbón.	Santa Lucía.	128	46
1637	José Alcázar Marín.	Carbón.	Id.	13	87
1148	Francisco Liarte.	Bodegón.	San Antón.	11	09
1187	Petra Costa Oliver.	Carbón.	Id.	11	09
1359	José Ferrer Rodríguez.	V. esteras.	Id.	11	10
1743	Francisco Gutiérrez.	Ultramarinos.	Cuesta.	205	82
876	Tomás Segado Nieto.	Coloniales.	Santa Lucía.	272	47
880	Juan Mateo Ramayo.	Venta acero.	San Pedro.	272	47
906	José Rizo Acosta.	Vinos.	Alumbres.	49	94
025	Sociedad Cooperativa La Victoria.	Comestibles.	Santa Lucía.	22	18
942	José Marín Martínez.	Id.	Alumbres.	22	17
963	Ginés García Angosto.	Id.	Santa Lucía.	22	17
966	José Ros García.	Id.	Id.	22	17
1000	Joaquín García Hernández.	Vinos y aguardientes.	Alumbres.	20	79
1001	José Ortiz Tortosa.	Id.	Santa Lucía.	20	79
1015	Miguel Soto.	Id.	Alumbres.	20	79
1034	María Cegarra Valero.	Abacería.	Id.	13	87
1041	Juan Moreno.	Id.	Id.	13	87
1075	Mariano Cegarra Valero.	Id.	Id.	13	87
1076	Eustaquio Ruiz Laguna.	Id.	Escombreras.	13	87
1114	José Gázquez Peñalver.	Id.	Santa Lucía.	13	86
1115	Juan Tello Navarro.	Carbón.	Id.	13	86
1117	José Vázquez Hernández.	Id.	Id.	13	86
1118	Francisco Rajas Flores.	Id.	Id.	13	86
1122	Antonio Martínez Temás.	Id.	Id.	13	86
1123	Juan Tello Laurel.	Id.	Id.	13	87
1234	María García Piñuelas.	Id.	Id.	13	87
1126	Juan Tello Laurel.	Id.	Id.	13	87
1127	Vicente Fernández.	Id.	Id.	13	87
1128	Félix Boix.	Id.	Id.	13	87
1144	Alfonso Martínez Valero.	Bodegón.	Alumbres.	11	09
1145	Cayetano Martínez.	Id.	Id.	11	09
1151	Amalia Rajas Flores.	Id.	Santa Lucía.	11	09
1153	Claudio Román Moreno.	Id.	Hondón.	11	09
1154	Francisco Baños Cano.	Id.	Id.	11	09
1165	Enrique López García.	Id.	Id.	11	09
1172	Angeles Heredia.	Id.	Alumbres.	11	09
1174	Celestino Denia García.	Id.	Escombreras.	11	09
1175	Francisco Lorente.	Id.	Id.	11	09
1176	Miguel Polo Martínez.	Id.	Id.	11	10
1178	Pedro García Montiel.	Café económico.	Hondón.	11	10
1192	Elena Pareja Chacón.	Carbón.	Santa Lucía.	11	09
1211	Antonio Navarro García.	Tablajero.	Id.	11	10
1218	José Barceló Nieto.	Id.	Alumbres.	11	09
1235	Antonio Hernández Martínez.	Aceite y vinagre.	Id.	11	09
1281	Francisco Díaz Conesa.	Id.	Hondón.	11	10

(Se continuará)

Número 805.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, queda dicho señor incurso en el único apremio a que se refiere el artículo 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas que le corresponden conforme a la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 21 de Marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Ptas. Cts.

Pesas y medidas.
1922-23.

Ayuntamiento de Abanilla.	7 50
1921-22 y 1923.	
Ayuntamiento de Abarán	109 50
1922-23.	
Ayuntamiento de Aguilas.	11 25
1921-22.	
Ayuntamiento de Albucaute.	200 »
1922-23.	
Ayuntamiento de Alcantarilla.	19 46
1921-22.	
Ayuntamiento de Blanca.	14 »
Idem de Bullas.	1.301 28
Idem de Calasparra.	769 48
1922-23.	
Ayuntamiento de Caravaca.	136 65
1921-22 y 1923.	
Ayuntamiento de Cehegin.	841 04
1921-22.	
Ayuntamiento de Fortuna	259 »
Idem de Jumilla.	3.300 08
Idem de Moratalla.	60 »
Idem de Mula.	500 »
Idem de Ojós.	200 »
Idem de Píego.	147 60
1922-23.	
Ayuntamiento de Píetar.	25 »
1921-22.	
Ayuntamiento de Ulea.	302 08
Idem de Villanueva.	225 »
1922-23.	
Ayuntamiento de Yecla.	5.748 08
20 por 100 Propios.	
1922-23.	
Ayuntamiento de Abarán	20 34
Idem de Caravaca.	1.368 75

	Pts.	Cts.
1921-22 y 22-23.		
Ayuntamiento de Cehe- gin.	16.546	55
Idem de Mazarrón.	216	»
Idem de id.	870	41
1921-22.		
Ayuntamiento de Mula.	29	60
1922-23.		
Ayuntamiento de Pinatar	35	63
1921-22.		
Ayuntamiento de Yecla.	151	14
1922-23.		
Ayuntamiento de Yecla.	85	80
Idem de id.	376	42

Número 1.971.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Tercer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Corvera.

Pedro Solano Hernández, 2'04 pesetas.
Pedro Solano Clemente, 5'82.
Pedro Ros Baños, 2'10.
Pedro Soto Guillermo, 4'43.
Ramón Clemente, 4'38.
Tomás Fernández, 2'17.
Viuda de Patricio Ruiz, 3'84.
Josefa Esparza, 10'08.
José Sánchez Navarro, 18'23.

Gea.

Antonio Cánovas Quesada, 2'67 pesetas.
Antonio Martínez Ortega, 4'08.
Antonio Navarro, 1'52.
Antonio Cánovas, 1'63.
Ana Bastida Moreno, 1'52.
Antonio Martínez Moreno, 4'78.
Cristóbal Hernández, 3'50.
Clemente Soto, 4'96.

Francisco Gastejón, 15'14.
Francisco Giménez, 2'33.
Francisco Clemente, 2'37.
Francisco Rodríguez, 2'97.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.420.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1921-22.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Esparragal

Fulgencio Alarcón, 2'12 pesetas.
José Prior López, 2'22.
Pedro Pérez, 2'33.
Juan Ruiz, 2.
Josefa Ferrer, 1'67.
Josefa Zamora, 2'12.
José Sánchez Ruiz, 1'66.

J. Nuevo.

José Giménez, 3'11 pesetas.
Josefa Torres Pérez, 2'33.
María Enrique Martínez, 2'22.
María López Hernández, 2'23.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas

de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 3 de Octubre de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 741.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

EDICTO

Don Juan Millán Caro, Presidente de la sección cuarta de Recluta de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándome instruyendo diligencias para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Bernabé Mulero García, padre del mozo José Mulero Molina, número 67, para el reemplazo de 1923, por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en esta población el referido Bernabé Mulero García, rogando a las personas que pudieren tener conocimiento de su actual paradero se sirvan manifestarlo ante esta Alcaldía.

Lo que en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lorca 14 de Marzo de 1923.—El Presidente, J. Millán.—El Secretario, Jesús Molina.

Número 824.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Don Cristóbal Carreño Puerta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón sobre carruajes de lujo de este término municipal, para el próximo año de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Bullas 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Cristóbal Carreño.

Número 782.

Don José Velázquez Guillén, Presidente de la Comunidad de Regantes del Esparragal de Abajo de Calasparra.

Conforme a lo prevenido en el artículo 75, caso 1.º de la Ordenanza, convoca a los hacendados de dicha Comunidad a Junta general extraordinaria que tendrá efecto en el Salón de Actos respectivos, calle de Cantarería, el día 22 de Abril próximo a las diez, para tratar de si procede modificar el art. 46 de la Ordenanza, en sentido de ser gastos comunes los de recrido de quijeros del cauce, acordando en consecuencia lo que proceda.

Calasparra 14 de Marzo de 1923.—José Velázquez Guillén.

Octava sección.

Número 838.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Federico Campos González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la fé del Secretario autorizante, se ha seguido juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador Don Antonio Pernias Delgado, en nombre de Don Emilio y Don Federico Valera Asensio, contra la Compañía The Nirvana Silver And Lead Mines Limited, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio se dictó sentencia en seis del mes corriente, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

Cabeza:

En la ciudad de Lorca a seis de Marzo de mil novecientos veintitrés. El señor Don Federico Campos González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador Don Antonio Pernias Delgado, en nombre de Don Emilio y Don Federico Valera Asensio, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Aguilas, defendidos por el Letrado Don José María Campoy Gómez, contra la Compañía The Nirvana Silver And Lead Mines Limited, domiciliada últimamente en Aguilas; declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo condenar y condeno a la Compañía The Nirvana Silver And Lead Mines Limited, demandada en este juicio, a que pague a los actores Don Emilio y Don Federico Valera Asensio, la suma de dos mil ochocientas setenta pesetas reclamadas en la demanda, más el interés legal de cinco por ciento de dicha suma desde la interposición de la misma, condenando además a la citada Compañía al pago de todas las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo que se notificará a la parte demandada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campos.—Con rúbrica.

Cuya sentencia se publicó en el mismo día de su fecha. Y mediante a que la Compañía demandada se halla declarada en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lorca a veintidós de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Federico Campos.—Ante mí: Fulgencio Palomera.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.